

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 62

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-2630 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja".

Santander, 22 de marzo de 2016.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un Consultorio Rural en Noja.

En Santander, a 18 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en la calle Federico Vial, número 13. Código postal 39009 de Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultada para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2016.

CVE-2016-2630

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 62

Y de otra, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. con CIF: B-39334008, domiciliada en la calle Juan de Herrera, 4 - 5.ª planta, con Código postal 39002 de Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 708, hoja S5064, folio 222, inscripción 34ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario don Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015 y número de protocolo 1610 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 25 de noviembre de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad para modificar el mencionado Convenio de encomienda de gestión y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 9 de agosto de 2013, se formalizó el Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a la empresa Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (Gesvican), para la construcción de un Consultorio Rural en Noja, previa autorización del Consejo del Gobierno para celebrar dicho Convenio, acordada en la sesión de 4 julio de 2013.

Por el citado Convenio de encomienda de gestión la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., asume el compromiso de realizar las actuaciones relativas a la construcción de un Consultorio Rural en Noja, con una inversión inicial de 1.023.265,20 euros más IVA, llevando a cabo las siguientes tareas:

La contratación de la Redacción Proyecto y, en su caso, la de Dirección Facultativa de las obras y la construcción de un Consultorio Rural de Noja.

Una vez construido el consultorio médico, y realizadas las comprobaciones pertinentes por el Servicio Cántabro de Salud, se formalizará el Acta de Recepción del centro sanitario por el Servicio Cántabro de Salud, que en caso de resultar positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la cláusula quinta del convenio.

Al tramitar este Convenio de encomienda de gestión la voluntad de las partes firmantes fue que la empresa pública realizaría todas las actuaciones necesarias para la construcción del Consultorio Rural, y que una vez construido, se formalizaría su entrega al Servicio Cántabro de Salud para destinarlo al uso público.

Las obligaciones asumidas por el Servicio Cántabro de Salud en este Convenio consisten fundamentalmente en poner a disposición de la Sociedad Pública GESVICAN el terreno necesario para la ejecución de la infraestructura sanitaria y pagar el canon convenido, una vez recibido de conformidad, el Consultorio Rural construido.

En la redacción definitiva del Convenio formalizado, con fecha 9 de agosto de 2013, y publicado en el BOC número 156, de 16 de agosto de 2013, existe un error en la redacción del punto 2 de las cláusulas tercera y cuarta, que no refleja fielmente la voluntad de las partes firmantes del Convenio.

Así en la cláusula tercera, punto 2.A, se recoge textualmente lo siguiente:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, Gesvican tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto hasta la recepción de las misma..."

CVE-2016-2630

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 62

En la cláusula cuarta, en el punto 2 A, se estipula lo siguiente:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de Gesvican los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Noja. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria..."

De la lectura detenida del contenido de todas las cláusulas del Convenio (duración del Convenio, plazo de entrega de la infraestructura sanitaria construida, obligaciones de las partes, etc.) se deduce claramente la ausencia de un interés de las partes firmantes en que el Convenio recoja la atribución a la empresa GESVICAN de la calidad de concesionario sobre el terreno donde se ejecutará la infraestructura sanitaria, bastando con una simple cesión de uso del suelo para que la empresa pública pueda ejecutar la infraestructura sanitaria y luego proceder a la entrega de la parcela junto con la obra nueva construida al Servicio Cántabro de Salud.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han acordado modificar el Convenio de encomienda de gestión, suscrito el 9 de agosto de 2013, con objeto de dar una nueva redacción al apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio a fin de eliminar toda referencia a la cualidad de concesionario de la empresa GESVICAN sobre la parcela en la que se ejecutará el Consultorio Médico Rural de Noja, modificando el contenido de las citadas cláusulas en el modo que queda expuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones de GESVICAN".

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Tercera del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la misma, de la siguiente forma:

"2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de la ejecución del Consultorio Rural objeto del presente Convenio, del terreno que fuera necesario para construir el centro sanitario, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y libre de cargas, mediante cesión de uso, durante la ejecución de la obra. La cesión de uso, a favor de GESVICAN, finalizará con la recepción de conformidad de la edificación construida.

B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta".

Segunda.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio, rubricada "Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud".

CVE-2016-2630

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 62

Se modifica la redacción de la letra A del apartado 2 de la Cláusula Cuarta, del Convenio, quedando redactado el apartado 2 de la citada cláusula, en los siguientes términos:

"2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de GESVICAN, mediante cesión de uso, el terreno a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre el mismo se lleve a cabo la construcción del Consultorio Rural de Noja. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN, dejará de ser titular de cualquier derecho de uso o disfrute sobre la parcela, que revertirá íntegramente con lo construido a la Administración, integrándose en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula".

Tercera.- La modificación del apartado 2 de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de encomienda de gestión suscrito el 9 de agosto de 2013 para la construcción del un Consultorio Rural en Noja, según la redacción que se recoge en el presente acuerdo de modificación, será el único texto válido a todos los efectos desde la fecha de formalización del mismo.

El resto de las cláusulas del Convenio de encomienda de gestión, de 9 de agosto de 2013, no afectadas por este acuerdo de modificación, permanecerán invariables y en vigor.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, María Luisa Real González.

Por GESVICAN, José María Mazón Ramos.

2016/2630

CVE-2016-2630